

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 2564/1960, de 22 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para concertar mediante concurso la adquisición e instalación de un equipo transmisor de televisión con destino a la zona de Levante de España.

Por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión se precisa adquirir e instalar un equipo transmisor de televisión con sus elementos correspondientes, que deberá servir para transmitir los programas de Televisión Española en la zona de Levante de España.

El oportuno contrato requiere exigir condiciones especiales a los contratistas debido a las circunstancias y naturaleza del material que se trata de adquirir, y a causa también de la especialización que deben tener las casas concursantes dedicadas a la fabricación del mismo y a su instalación; ello aconseja hacer uso de la autorización que se concede en el número tres del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de mil novecientos once, conforme a la redacción dada por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, para concertar, mediante concurso, la adquisición del citado equipo transmisor de televisión y su instalación correspondiente.

Por lo expuesto, previos informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar, mediante concurso, con excepción de las formalidades de subasta, la adquisición e instalación de un equipo transmisor, con sus accesorios correspondientes, para ser instalado en la zona de Levante de España, por un importe máximo de veinticuatro millones de pesetas, y con destino a los Servicios de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo a los créditos del presente bienio económico y sucesivos, que figuran en la Sección veinticuatro, capítulo setecientos, artículo setecientos veinte, número setecientos veintidós mil cuatrocientos setenta y cinco, «Inversiones productoras de ingresos», y durante los ejercicios económicos mil novecientos sesenta y dos y mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—El correspondiente abono a la casa que resulte adjudicataria, se realizará por el Ministerio de Información y Turismo, dentro de los años citados, de la forma siguiente: cuatrocientas mil pesetas, con cargo a la segunda anualidad del bienio vigente y al comenzar a instalar el emisor de televisión; diez millones de pesetas en mil novecientos sesenta y dos, y en el momento de entrar en servicio el emisor como primera garantía que toma la Administración, y trece millones seiscientos mil pesetas, o la cantidad que reste hasta el total de la cifra en que se haga la adjudicación, que no puede rebasar la suma de veinticuatro millones de pesetas, con cargo al ejercicio de mil novecientos sesenta y tres, y una vez cumplidos plenamente los plazos de garantía del material que se fijan en los pliegos de condiciones técnicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS SALGADO Y DE CUBAS

DECRETO 2565/1960, de 29 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a concertar mediante concurso la adquisición e instalación de una emisora de radiodifusión de onda media, de 200/250 KW. de potencia, con destino a la zona nordeste de España.

Por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión se precisa adquirir e instalar una emisora de radiodifusión de onda media, de doscientos/doscientos cincuenta KW. de potencia, con destino a la zona nordeste de España.

La adquisición aludida requiere exigir condiciones especiales a las casas dedicadas a la fabricación de este tipo de material, debido a la especialización que el mismo debe tener; ello aconseja hacer uso de la autorización que se concede en el número tres del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, para concertar mediante concurso la adquisición del citado material.

Por lo expuesto, previos informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado, a tenor de lo que disponen los artículos sesenta y sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar mediante concurso, con excepción de las formalidades de subasta, la adquisición e instalación de una emisora de radiodifusión de onda media, de doscientos/doscientos cincuenta KW. de potencia, con destino a la zona nordeste de España, por un importe de treinta y siete millones quinientas mil pesetas, con destino a los Servicios de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo a los créditos que figuran en la sección veinticuatro, capítulo setecientos, artículo setecientos veinte, número setecientos veintidós mil cuatrocientos setenta y cinco, «Inversiones productoras de ingresos», y dentro de los ejercicios económicos de mil novecientos sesenta y uno, mil novecientos sesenta y dos, mil novecientos sesenta y tres, mil novecientos sesenta y cuatro y mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo tercero.—El abono del citado emisor se efectuará por el Ministerio de Información y Turismo de la siguiente forma: ochocientas mil pesetas al terminar la instalación de la emisora y entrar en funcionamiento, en el segundo ejercicio del bienio actual; ochocientas mil pesetas dentro del ejercicio de mil novecientos sesenta y dos, pasados, por lo menos, tres meses de haber sido instalada; un millón quinientas mil pesetas en el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres, como primer período de garantía; quince millones de pesetas en mil novecientos sesenta y cuatro, como segundo período de garantía, y el resto, hasta la cantidad total en que sea adjudicado el emisor con sus instalaciones, que como máximo no podrá exceder de treinta y siete millones quinientas mil pesetas, en mil novecientos sesenta y cinco, como último plazo de garantía tomado por la Administración para la defensa de sus intereses, en lo que a esta inversión se refiere.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS SALGADO Y DE CUBAS

DECRETO 2566/1960, de 29 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo a concertar mediante concurso la adquisición de siete equipos de enlace en microondas para retransmisiones exteriores de televisión.

Por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, y para este último Servicio, se precisa adquirir siete equipos de enlace en microondas para retransmisiones exteriores de televisión.

La adquisición aludida requiere exigir condiciones especiales a las casas dedicadas a la fabricación de este tipo de material, debido a la especialización que el mismo debe tener; ello aconseja hacer uso de la autorización que se concede en el número tres del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, para concertar mediante concurso la adquisición del citado material.

Por lo expuesto, previo informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado, a tenor de lo que dispone el artículo sesenta y siete, párrafo tercero, de la vigente Ley de Administración